

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° _____.

LITUECHE. 001701.

22 AGO 2013

DAEM: 0604.
08/07/2013

VISTOS :

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7°, letra i, el artículo 8°, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

- Los recursos provenientes de la Ley Sep, de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- La necesidad de realizar un Taller de Periodismo para los alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- La necesidad de capacitar a alumnos de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez a través de un Taller de Periodismo Escolar que mejore sus competencias Lingüísticas, en expresión escrita, verbal y comprensión lectora.
- La necesidad de realizar dicha Contratación para el buen funcionamiento del Establecimiento Educacional.
- La disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 1141 de fecha 07 de Junio de 2013 mediante el cual se autoriza la Licitación para la Contratación de Taller de Periodismo Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- Que, dicho proceso de Licitación quedo registrado en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-30-LE13.
- La oferta presentada.
- El Acta de Evaluación.
- El Decreto Alcaldicio N° 1364 de fecha 03 de Julio de 2013, mediante el cual se adjudica la Licitación para la Contratación de Taller de Periodismo Escolar, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.

DECRETO :

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios para la "Contratación de Taller de Periodismo Escolar, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche", de fecha 08 de Julio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], y VJ Comunicaciones Limitada, Rol Único Tributario N° 76.064.542-7, Representada Legalmente por Don Christian Jiménez Zapata, Rol Único Nacional N° [REDACTED], por la suma de \$ 11.950.000.- (Once millones, novecientos cincuenta mil pesos).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° _____.

LITUECHE, 001701.

DAEM: 0604.-
08/07/2013

22 AGO 2013

- 2.- Déjase establecido que el presente contrato tendrá una duración desde el 08/07/2013 al 31/12/2013.
- 3.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Ley SEP (Subvención Escolar Preferencial) de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RAD/gve



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y VJ COMUNICACIONES LIMITADA**

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
CONTRATISTA: VJ COMUNICACIONES LIMITADA

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, requiere contratar un Servicio de ejecución de un taller de periodismo escolar enfocado hacia todos los formatos periodísticos, con énfasis en el formato radial para alumnos destacados de enseñanza básica, dirigido por periodistas profesionales para la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.

En la comuna de Litueche, a 08 días del mes de Julio del año dos mil trece, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, **Don René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, R.U.T. N° **76.064.542-7**, representada por don Christian Jiménez Zapata, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Doctor Román Corvalán N° 8, Depto. 1513, Santiago, en adelante "**El Contratista**", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para La escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** para desarrollar un taller de periodismo el que deberá ser ejecutado de acuerdo a lo indicado en el punto I, II y III de los términos de referencia. La ejecución del taller de periodismo escolar enfocado hacia todos los formatos periodísticos, con énfasis en el formato radial para alumnos destacados de enseñanza básica, dirigido por periodistas profesionales, y que deberá ser ejecutado de acuerdo a lo indicado en el punto II y III de los términos de referencia, incluyendo las siguientes actividades:

En desarrollo del contrato el objeto tendrá el siguiente alcance:

Capacitar a alumnos nuevos de 4° a 8° básico de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de Litueche a través de un Taller de Periodismo Escolar que busque mejorar sus competencias lingüísticas en expresión escrita, verbal y comprensión lectora. Junto con ello, trabajar de manera práctica con los alumnos provenientes del taller de periodismo 2011, generando contenido noticiosos escolares en formato radial.

I. Objetivos Específicos:

- * Objetivo específico 1:** Desarrollar habilidades lingüísticas y ponerlas de manifiesto en situaciones que involucren el uso y manejo del lenguaje.
- * Objetivo específico 2:** Desarrollar la capacidad de reflexión y análisis ante diversos temas y mensajes presentados en los medios de comunicación masivos.
- * Objetivo específico 3:** Desarrollar el pensamiento crítico a través de la exposición de diversos puntos de vista frente a temas que abordan los medios de comunicación masiva.
- * Objetivo específico 4:** Desarrollar la capacidad de comunicarse en forma escrita a través de la creación de textos propios de los medios de comunicación masiva.
- * Objetivo específico 5:** Desarrollar y potenciar la capacidad de expresarse en forma oral en diversas situaciones comunicativas y con diversos interlocutores.
- * Objetivo específico 6:** Mejorar la comprensión de lectura de los alumnos.
- * Objetivo específico 7:** Capacitar a los profesores de la asignatura de Lenguaje en el uso de la plataforma audiovisual que se instale en el colegio.
- * Objetivo específico 8:** Involucrar a toda la comunidad escolar en el uso de la plataforma audiovisual para que esta sea utilizada como canal de expresión y medio de comunicación escolar de alto impacto social y académico.
- * Objetivo específico 9:** Difundir noticias del colegio.
- * Objetivo específico 10:** Capacitar a docentes en la redacción, diseño, producción y mantenimiento del o los medios de comunicación generados en el taller.
- * Objetivo específico 11:** Realizar una Evaluación Diagnóstica para establecer las conductas de entradas de los alumnos que ingresen a los talleres en el área del lenguaje.
- * Objetivo específico 12:** Realizar Evaluaciones Sumativas del proceso, para determinar los niveles de logros alcanzados por los alumnos en el desarrollo y una vez finalizado el Taller.

II.- Metodología (PRIMER SEMESTRE) Taller de Periodismo Escolar para alumnos nuevos.

- * Taller de Periodismo de 18 sesiones, para 35 alumnos.**
- * Visita de 3 colaboradores expertos en formatos periodísticos.**
- * Con uso de insumos audiovisuales (cámaras fotográficas y de video digitales, micrófonos, pendrives, etc.).**
- * Con visita de un personaje público para que sea entrevistado por los alumnos.**
- * Con una salida a terreno. (Transporte y colación por cuenta de VJ)**
- * Con una evaluación diagnóstica y una sumativa.**
- * Con ceremonia con entrega de diploma y credencial de reportero.**

Trabajo práctico con alumnos ya capacitados en 2012.

- * Los alumnos producen por sí solos y con el monitoreo de VJ Comunicaciones material audiovisual para ser emitido por plataforma audiovisual (radio).

Metodología por cada Taller (SEGUNDO SEMESTRE).

- * Taller de Periodismo Escolar de 18 sesiones, con foco radial, que reúna a estudiantes provenientes de 2012 y primer semestre de 2013. 35 alumnos.

- * Con visita de 3 colaboradores expertos en formato periodístico consensuado con el establecimiento que profundice conocimientos de los alumnos sobre éste en forma teórica y práctica.

- * Con uso de insumos audiovisuales (cámaras fotográficas y de video digitales, micrófonos, pendrives, etc.).

- * Con visita de un personaje público para que sea entrevistado por los alumnos.

- * Con una salida a terreno. (Transporte y colación por cuenta de VJ).

Entrega de Módulos de Aprendizaje para docentes de la asignatura de Lenguaje de todos los niveles (4° a 8° básico) con contenidos curriculares vinculados a textos informativos.

Incluye:

- * Planificación curricular de una unidad de aprendizaje vinculada a los textos informativos. 25 a 30 horas pedagógicas.

- * Guías de aprendizaje y propuestas de evaluación.

- * Material audiovisual vinculado a las Guías de Aprendizaje.

- * Rúbricas de corrección cuando se trata de material audiovisual.

- * Compendio de textos periodísticos para trabajar en el aula.

Inclusión por parte de VJ de un periodista que haga de enlace al interior del colegio entre la empresa y el establecimiento. Funciones:

- * Visita periódica al establecimiento entre mayo y diciembre. 100 horas cronológicas.

- * Difundir a las autoridades de colegio el trabajo de VJ en el establecimiento.

- * Capacitar a profesores de la asignatura de lenguaje en el uso de la o las plataformas instaladas en el colegio.

- * Promover la participación de toda la comunidad escolar en el uso de la plataforma audiovisual instalada en el colegio.

III.- Implementación y mejora de radio escolar ya instalada en el colegio

- * Transmisor (transmisor, audio electricidad): caja enchufes de conexión de micrófonos, fonos etc. Iluminación, audio, cables de alargamiento antena y audio Mejoramiento iluminación y sistema de enchufes.

- * Acondicionar locutorio: colocar tabique separador con puerta de acceso, ventana con vidrio fijo entre locutorio y control de audio, cubre pisos, cortina muro, esquinero en altura para soporte de transmisor.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, EXENTO DE IMPUESTO, (Once millones, novecientos cincuenta mil de pesos chilenos), suma que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA así: e cancelarán 4 pagos del 25% c/u del total del monto ofertado (uno cada nueve sesiones) contra informe de: contenidos desarrollados, de asistencia, y factura, por parte del proveedor. Además, el Director del establecimiento deberá elaborar su propio informe de conformidad por el desarrollo del taller. El Contratista deberá elaborar un informe final, consolidado, de todas las actividades y productos esperados. Además, un recibo a satisfacción del servicio realizado previa verificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del supervisor y presentación de constancia de recibo expedida por el mismo, EL CONTRATISTA declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades. Por lo tanto EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

FORMA DE PAGO

Emitida la visación de conformidad de cada una de las etapas por parte del ST., se emitirá la orden de pago correspondiente, validando los montos y presupuestos y se confeccionará el documento bancario para el pago dentro de los 10 días hábiles siguientes a la visación del estado de pago. Éste se hará en moneda nacional a nombre de la empresa, su representante legal o quien quedare establecido en el contrato. Será responsabilidad del Contratista retirar el documento en Tesorería Municipal, para lo cual deberá presentar la documentación que acredite identidad.

La actividad se cancelará en pesos chilenos mediante estados de pago por informe de avance, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en el Punto IX.- Contrato, N° 5 de las Bases Administrativas.

CLAUSULA TERCERA: RELACION LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: LEY SEP, ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, AÑO 2013.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

- 1.- La prestación del servicio contratado de acuerdo al Expediente de Licitación. El Contratista es el único responsable de la operación íntegra del servicio tanto en aspectos técnicos, financieros como administrativos, no pudiendo ceder ni transferir parte o la integridad de los servicios.
- 2.- Designar un Supervisor Técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación que será la contraparte, para efectos de la coordinación de las actividades.
- 3.- Su compromiso de aceptar modificaciones por razones de situaciones de emergencia u otras calificadas y declaradas por la Municipalidad y/o la autoridad competente.
- 4.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos,
6. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad,
7. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

Serán Obligaciones del mandante:

- a. El pago oportuno al Contratista de la prestación del servicio contratado en la forma establecida en las presentes Bases y Contrato.
- b. Disponer de los beneficiarios, Recintos (salas) y horarios para el desarrollo del taller.
- c. Nombrar un Coordinador Técnico, que supervise el correcto desarrollo de las actividades y productos de la licitación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será de 36 (Treinta seis) sesiones, a partir de la suscripción del acta de inicio y la firma del contrato, y el término, una vez concluida las 36 sesiones, y cumplidos los objetivos y productos convenidos en los términos de referencia. Las sesiones se realizarán una vez por semana, con 02 horas por cada sesión.

La prestación del servicio se desarrollará durante el año 2013 iniciándose en el mes de Julio, la puesta en marcha del programa se considera desde la fecha de la firma del Decreto que aprueba el Contrato.

Si el Contratista o la Municipalidad manifestaren su interés en terminar con el Servicio, deberá informarlo por escrito mediante carta certificada dirigida al señor Alcalde o Contratista, según sea el caso, dentro del plazo de 30 días antes del vencimiento del contrato.

Este plazo debe considerar todas las etapas establecidas en las Bases Técnicas incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa entrega de los productos finales.

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.

Si el contratista no diere cumplimiento por cualquier causa a las obligaciones contraídas en los plazos indicados en el contrato respectivo, el mandante podrá aplicar una multa de 0,5 UF por cada día hábil de atraso, en su equivalente en moneda nacional según el valor de la UF al día del pago, con un tope de hasta 10 días. Si transcurriere el atraso por un plazo mayor de 10 días, el mandante podrá poner término anticipado al contrato. El contratista podrá pagar la multa directamente, y si no lo hiciere, el mandante estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor del pago que corresponda efectuar.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista, en cuyo caso el mandante ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del contratista y calificación conforme por parte del mandante, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

La liquidación de las multas la efectuará el ST en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA: CESION

El contratista no podrá, sin previa autorización expresa del Mandante, ceder o transferir a ningún título, el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a personas naturales o jurídicas, ni efectuar subcontrataciones totales o parciales para la ejecución del servicio licitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATACION.

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

Así mismo, Todo estudio, programa, productos, así como cualquier otro tipo de información que genere directa o indirectamente el programa será propiedad del Establecimiento. Por tanto oferente que licite el programa estará imposibilitado de hacer cualquier tipo de uso de esta información, sin la autorización expresa del mandante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y EL MANDANTE del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los DOS (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en conformidad.

El mandante se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del desarrollo del contrato en cualquier momento y bajo alguna de las siguientes circunstancias: por decisión del mandante, por causas imputables al contratista, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes, o fallecimiento del contratista si es persona natural o de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad, según lo establecido en el punto IX, N° 4 de las BASES ADMINISTRATIVAS.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorizar el servicio proporcionado de acuerdo a los precios del presupuesto ponderado, se efectuará una liquidación final dando curso a un último estado de pago y se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION UNILATERAL

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y DEL CONTRATO

En casos extraordinarios, debidamente fundamentados o por razones de "fuerza mayor", La Municipalidad podrá aumentar el contrato, hasta en un 20% del monto del contrato original, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, con un aumento del plazo proporcional al aumento solicitado, salvo que se convenga uno menor. Asimismo, deberán adecuarse las garantías respectivas.

Toda modificación que se realice al Contrato será informada por el Coordinador Técnico, y debe ser aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

La modificación al contrato original no surtirá efecto alguno, y en consecuencia, no implicará obligación alguna para el Municipio, mientras no se de entero cumplimiento a lo siguiente:

- Mientras no se dicte el Decreto Alcaldicio que apruebe la modificación, el que le será notificado oportunamente.
- Mientras no se constituyan las garantías pertinentes.
- Mientras no se suscriba el contrato modificatorio.

Toda modificación de contrato deberá ceñirse al siguiente procedimiento. Envío de solicitud escrita por parte de la Coordinación Técnica; adjuntando:

a) Documento fundamentado que justifique la modificación del contrato

Una vez otorgada la conformidad por parte de la Coordinación Técnica a la modificación de contrato, se deberá formalizar tal situación, suscribiendo la modificación respectiva incorporando al expediente del servicio:

- Modificación de contrato;
- Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato;

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, LEY DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS

El CONTRATISTA se obliga a constituya a favor de LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

La presentación de esta boleta bancaria, debe por un monto, en pesos chilenos, igual al 5 % del valor contratado, y cuya validez no sea menor al tiempo de prestación del servicio, más 30 días corridos contados a partir de la fecha de término del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN

La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte del Municipio a través del Departamento de Educación, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. El Departamento de Educación nombrará, por Decreto Alcaldicio, un Supervisor Técnico, que además actuará como nexo entre el CONTRATISTA y la Unidad Técnica que el mandante conforme, la cuál tendrá como función revisar los informes de avances, hacer observaciones a los mismos y fijar los plazos para solucionarlos. Para ello contará con las atribuciones y facultades estipuladas en las bases administrativas.

Para los efectos de la evaluación de del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato, la Unidad Técnica procederá a revisar los informes de avances y finales, y visar los estados de pago de acuerdo con los mismos. Todo lo anterior sin perjuicio de las fiscalizaciones y/o inspecciones que corresponda ejecutar por ley a otros organismos o instituciones involucradas.

Inspección Técnica del Servicio:

El Supervisor Técnico, realizará inspecciones frecuentes del desarrollo de las actividades y cumplimiento de plazos, además, deberá entre otras funciones:

- Velar por la correcta operación del servicio ciñéndose estrictamente a las Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación.
- Efectuar el control de lo dispuesto en el punto IX, N° 4 de las bases administrativas, y lo especificado en los términos de referencia.
- Formular las observaciones que le merezca el desarrollo de las iniciativas.
- Controlar el correcto cumplimiento de la programación de las actividades del servicio.
- Informar al mandante acerca del cumplimiento del contrato

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo , el contratista mantendrá indemne y libre al MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismo antes estipulados, a través de los Tribunales ordinarios de la Justicia

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en mercadopublico.cl, bases administrativa y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

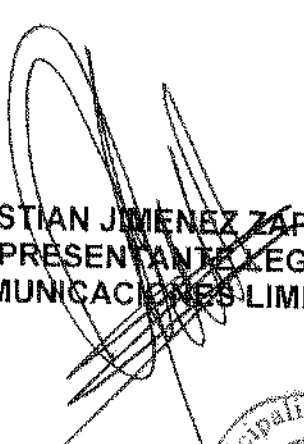
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de éste contrato, como también los pagos por impuestos derivados de las garantías, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a los ocho (08) días del mes de Julio del año 2013.


CHRISTIAN JIMENEZ ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
VJ COMUNICACIONES LIMITADA


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE